



VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. 5124/2025. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2025.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda de fecha 21-02-2025, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 25-02-2025, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA AL PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2025

Considerando el inicio de expediente número 5124/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante la cual se incoa expediente para la tramitación administrativa del Plan Estratégico de Subvenciones, así como la procedencia técnica para formar e informar dicho Plan.

Considerando el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, así como el Informe de Intervención de fecha 21 de febrero de 2025.

A la vista de lo expuesto anteriormente, **SE PROPONE:**

Primero.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones que se transcribe a continuación:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM-EJERCICIO 2025

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Por su parte y desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Por ello, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad. Uno de los principios que rige esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Como instrumento necesario para lograr los referidos principios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones



los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.»

Asimismo, la citada Ley establece los siguientes principios para la gestión de subvenciones: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta mayor transparencia redonda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionado y, esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretende conseguir con los costes previstos y su financiación con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Sobre la base del mandato y los principios establecidos en el citado artículo, el Ayuntamiento de Benidorm presenta este Plan Estratégico, que se guía por los principios directores previstos en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una función pública.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

CAPÍTULO I: CONTEXTO NORMATIVO.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma y en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS.

La Ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretende conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

En el citado artículo 8 de LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 de RGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de Julio, estableciendo cuales deben ser los principios



rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado RGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. El Plan contiene las previsiones para el período de vigencia de un año, puesto que, de esta firma, se dota al mismo de mayor concreción respecto a lo que los Presupuestos municipales prevén conceder en cada ejercicio económico. Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios: la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP de la provincia de Alicante de 24 de mayo de 2007, así como las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Por ello, el Ayuntamiento de Benidorm aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de producción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, incluyendo los diferentes premios que se conceden cuando exista una previa solicitud de los beneficiarios.

Son objetivos Generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento los siguientes:

- Establecer y normalizar, para las diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son los elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

- Principio de Publicidad. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- Principio de libre concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se



encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

- Principio de objetividad. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Principio de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- Principio de eficacia y eficiencia. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
- Principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 3. Misión del Plan Estratégico de Subvenciones.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento el impulso, la promoción y la potenciación de la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Artículo 4. Contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

La concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2025 contiene, en cada una de las materias a las que se destinan dichas subvenciones y ayudas:

- Los objetivos y efectos que se pretende alcanzar.
- La modalidad de concesión aplicable.
- Costes previsibles.
- Aplicación Presupuestaria.
- Financiación.
- Plazo.

Artículo 5. Competencia para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno de la Corporación.



Artículo 6. Ámbito temporal, vigencia y actualización.

Tal y como indica motivadamente la Propuesta de incoación del presente expediente, el presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración de un año.

Artículo 7. Beneficiarios de las Subvenciones.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública y mediante concesión directa, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 8. Carácter y naturaleza jurídica del Plan Estratégico de Subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones directas

Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento o en las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Benidorm por una norma de rango legal

Con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 9. Financiación

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Benidorm se llevará a cabo con fondos propios y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Benidorm, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la Ordenanza de Subvenciones Municipales publicada en el BOP de 24/5/2017.



Artículo 10. Materias en las que se establecerán las subvenciones.

El Ayuntamiento establecerá subvenciones, desde la entrada en vigor de este Plan y para el periodo del ejercicio 2025, en las siguientes materias:

1. Bienestar social e Igualdad.
2. Educación.
3. Cultura.
4. Fiestas
5. Deporte
6. Comercio
7. Empleo y desarrollo local
8. Juventud
9. Eventos
10. Turismo
11. Sanidad

CAPÍTULO III: SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

En materia de **bienestar social e igualdad**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **1.452.698,80 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

3.1. Objetivos y efectos pretendidos.

- Las ayudas en materia de bienestar social e igualdad, son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad, por su situación de vulnerabilidad o de exclusión social.
- Servicios orientados a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.
- Acciones, programas o proyectos que se refieran a materias de servicios sociales, siempre y cuando se trate de actuaciones que complementen a otras de carácter similar.
- Promover la participación de la sociedad en acciones de voluntariado social.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y facilitar su participación en actividades lúdico-recreativas.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.

3.2. Subvenciones en materia de bienestar social e igualdad a conceder mediante concurrencia competitiva.

- SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO FEMENINO: **15.000 €**.
- AYUDAS A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES PARA LA ELIMINACIÓN BRECHA DIGITAL: **6.000 €**.
- SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: **15.000 €**.



- SUBVENCION A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO Y CON FINES SOCIO SANITARIOS RADICADAS EN EL MUNICIPIO: **90.000 €**-
- AYUDAS PARA ASISTENCIA DOMICILIARIA: **500.000 €**.
- PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES: **500.000 €**
- SUBVENCIÓN ATENCIÓN TEMPRANA: **151.698,80 €**.

- 3.2.1 Modalidad de Concesión.** Mediante convocatoria anual mediante concurrencia competitiva.
- 3.2.2 Coste previsible: 1.277.698,80 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 18 2311 48900
- 3.2.3 Financiación.** Financiado con fondos propios.
- 3.2.4 Plazo.** Anualidad 2025.

3.3. Subvenciones en materia de bienestar social e igualdad a conceder de forma nominativa.

- ASOCIACIÓN “DOBLE AMOR”: 170.000 €.
- SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ: 5.000 €.

- 3.3.1. Modalidad de Concesión.** Subvención nominativa.
- 3.3.2. Coste previsible. 175.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 18 2311 48900
- 3.3.3. Financiación.** Financiado con fondos propios
- 3.3.4. Plazo.** Anualidad 2025

CAPÍTULO IV: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

En materia de **educación**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **1.029.423,60 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

4.1. Objetivos y efectos pretendidos:

- Ayuda al alumnado de primera infancia, y a los estudiantes residentes en el municipio de Benidorm que tengan que desplazarse a otro municipio para la realización de sus estudios universitarios.
- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles para todas las personas.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
 - La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

4.2. Subvención en materia de educación a conceder mediante concurrencia competitiva.

- AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES USUARIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO NO ASOCIATIVO: **5.000 €**
- AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS NO BECADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES DE LA ESCUELA DE VERANO: **18.000 €**



- AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS DE LA ESCUELA DE VERANO: **53.769,60 €**
- AYUDA PARA TRATAMIENTOS PSICOPEDAGÓGICOS: **190.000 €**
- AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE PRIMARIA Y ESO: **81.000 €**
- AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES: **22.000 €**
- AYUDAS ECONÓMICAS MATERIAL ESCOLAR: **71.000 €**
- SUBVENCIONES ESC. EDUCANDOS SOCIEDADES MUSICALES: **45.000 €**

4.2.1. Modalidad de concesión: Mediante Convocatoria anual por concurrencia competitiva.

4.2.2. Coste previsible: **485.769,60 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 13 3260 48100

4.2.3. Financiación: Financiada con fondos propios.

4.2.4. Plazo: Anualidad 2025

4.3. Subvención en materia de educación a conceder de forma nominativa.

Subvención a estudiantes usuarios del servicio público de transporte urbano: **158.000 €**

Colegio Lope de Vega: **654 €**

Centro Uned Dénia, Centro Asociado de Benidorm: **204.000 €**

Créditos de cooperación centros docentes: **155.000 €**

FAMPA Marina Baixa: formación de padres: **23.000 €**

APA IES Pere M^a Orts i Bosch: **3.000 €**

4.3.1 Objetivos y efectos pretendidos: Fomento de los estudios universitarios en Benidorm e incentivar la cooperación entre los centros docentes, así como ayudar a las asociaciones de AMPAS en su participación en la comunidad escolar y en la realización de actividades extraescolares.

4.3.2. Modalidad de concesión: Mediante aprobación anual de los presupuestos municipales.

4.3.2. Coste previsible: **543.654 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria:

Centro Uned Dénia, Centro Asociado 13 3271 42110

Créditos de cooperación centros docentes: 13 3260 45100

FAMPA Marina Baixa: formación de padres: 13 3260 48100

Subv. a estudiantes usuarios del servicio público de transporte urbano: **158.000 €**.

APA IES Pere M^a Orts i Bosch: 13 3260 48900

Colegio Lope de Vega: 13 3260 48900

4.3.3. Financiación: Financiada con fondos propios.

4.3.4. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO V: SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.



En materia de **cultura**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **15.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias:

5.1. Objetivos y efectos pretendidos:

- Promoción de la cultura y los equipamientos culturales.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

5.2. Subvención en materia de cultura a conceder mediante concurrencia competitiva.

- SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL: **8.000 €**.
- PREMIO LITERARIO EL GOS Y LA TORTUGA: **2.000 €**.
- PREMIO MIQUEL LLINARES BARCELÓ: **3.000 €**.
- CONCURSO MÚSICA FESTERA: **2.000 €**.

5.2.1. Modalidad de concesión: Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

5.2.2. Coste previsible: **15.000 €** con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria del estado de gastos, aplicación presupuestaria 21 3300 48900.

5.2.3. Financiación: Financiado con fondos propios.

5.2.4. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO VI: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

En materia de **Fiestas**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **247.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

6.1. Objetivos y efectos pretendidos:

Impulsar las tradiciones locales y en particular la organización de los actos festivos que tiene lugar en Benidorm, las diferentes Fiestas que se celebran en Benidorm y, en particular a las fiestas patronales, junto con la aportación histórica a las fiestas de Beniardà.

6.2. Subvención en materia de fiestas a conceder mediante concurrencia competitiva:

- SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS: **21.000 €**.

6.2.1. Modalidad de concesión. Subvención concurrencia competitiva.

6.2.2. Coste previsible: **21.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 22 3380 48900.

6.2.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

6.2.4. Plazo. Anualidad 2025.

6.3. Subvención en materia de fiestas a conceder de forma nominativa:

6.3.1. Modalidad de concesión. Subvención nominativa.

6.3.2. Coste previsible. **226.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto para:

Comisión de Fiestas Patronales: **150.000 €**, aplicación presupuestaria 22 3380 48900.

Asociación de Peñas: **68.000 €**, aplicación presupuestaria 22 3380 48900.



Aportación histórica a las fiestas de Beniardà: **8.000 €** aplicación presupuestaria 22 3380 48900.

6.3.3. Plazo. Anualidad 2025

CAPÍTULO VII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

En materia de **deporte**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **460.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

7.1. Objetivos y efectos pretendidos:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de ocupación del tiempo libre.
- Sufragar parte de los gastos derivados de la práctica deportiva a alto nivel y rendimiento, tales como licencias federativas, material deportivo, gastos por asistencia médica y desplazamientos a eventos deportivos.
- Establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y las Asociaciones deportivas para sufragar los gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Organización y desarrollo de escuelas deportivas que fomenten el deporte en sus distintas modalidades.
- Promocionar el deporte en el municipio de Benidorm.

7.2. Subvenciones en materia deportiva a conceder mediante concurrencia competitiva.

- SUBVENCION A FAVOR DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE BENIDORM QUE DISPONGAN DE EQUIPOS DE LA CATEGORIA SENIOR / ABSOLUTA CON PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL: **60.000 €**.
- SUBVENCION A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE DISPONGAN DE EQUIPOS FEMENINOS EN COMPETICIONES OFICIALES: **100.000 €**.

7.2.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

7.2.2. Coste previsible. **160.000 €** con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 17 3400 48900.

7.2.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

7.2.4. Plazo. Anualidad 2025.

7.3. Subvenciones a Entidades deportivas a conceder nominativamente.

Club Balonmano Benidorm: **300.000 €**.

7.3.1. Modalidad de Concesión. Subvenciones Nominativas.

7.3.2. Coste Previsible. **300.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 17 3400 48900.

7.3.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

7.3.4. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO VIII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.



En materia de **comercio**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe de **8.000 €**, distribuidos entre distintas aplicaciones presupuestarias:

8.1. Objetivos y efectos pretendidos:

Fomentar la actividad económica en el municipio.
Dinamizar las actividades del pequeño comercio a través de las Asociaciones.
Organizar campañas de fomento del consumo local.
Fomentar la actividad colaborativa en iniciativas empresariales.
Apoyar la creación de nuevas empresas.

8.2. Subvenciones en materia de comercio a conceder mediante concurrencia competitiva.

CONCURSO ESCAPARATISMO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA: **8.000 €**.

8.2.1. Modalidad de concesión: Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

8.2.2. Coste previsible: 8.000 €, con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria del estado de gastos 23 4312 48900.

8.2.3. Financiación: Financiado con fondos propios.

8.2.4. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO IX: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

En materia de **empleo y desarrollo local**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **147.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

9.1. Objetivos y efectos pretendidos:

Ayudar a la creación de nuevas empresas y a los nuevos emprendedores.
Dinamizar el sector empresarial de Benidorm, especialmente las de base tecnológica.
Fomento de la innovación en las empresas, estimulando la actividad emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores.
Establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y las Asociaciones del sector.
Favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas generadoras de empleo en Benidorm.
Promover la participación activa de la comunidad educativa en iniciativas enfocadas en la sostenibilidad, reforzando el vínculo entre la escuela y la comunidad, y apoyando el desarrollo local sostenible de Benidorm.

9.2. Subvenciones en materia de desarrollo y empleo local a conceder mediante concurrencia competitiva.

AYUDAS PARA NUEVOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: **78.500 €**

AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES FORMADAS POR EMPRESAS: **56.000 €**.

PREMIOS IDEAS EMPRENDEDORAS: **11.500 €**.

PREMIOS CONCURSO HUERTO ESCOLAR BENIDORM SOSTENIBLE: **1.000€**

9.2.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.



9.2.2. Coste previsible. 147.000 €, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 25 2410 47900.

9.2.3. Financiación. Financiado con fondos propios

9.2.4. Plazo: Anualidad 2025

CAPÍTULO X: SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

En materia de **juventud**, el Ayuntamiento promociona diferentes actividades para lograr una mayor participación de nuestros jóvenes a través de una serie de ayudas, subvenciones y premios por importe de **2.100 €**, distribuidos entre distintas aplicaciones presupuestarias:

10.1. Objetivos y efectos pretendidos:

- Se subvencionarán actividades y programas de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles para todas las personas.
- Promoción de los valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- Fomento de la participación de la juventud en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.

10.2. Subvenciones en materia de juventud a conceder mediante concurrencia competitiva.

PREMIO NUEVOS CREADORES: 2.100 €

10.2.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

10.2.2. Costes previsible. 2.100 €, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 24 2321 48900.

10.2.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

10.2.4. Plazo. Anualidad 2025.

CAPÍTULO XI: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EVENTOS

En materia de **festivales**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **185.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

11.1. Objetivos y efectos pretendidos:

Se pretende con la celebración de grandes eventos situar a Benidorm entre los Festivales musicales de gran renombre mundial e internacional para coadyuvar a la promoción de la ciudad.

11.2 Subvenciones en materia de festivales a conceder mediante concurrencia competitiva.

CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL IBERIA: 35.000 €

CELEBRACIÓN DEL LOW FEST: 150.000 €

11.2.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

11.2.2. Coste previsible. 185.000 € con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 38 4321 48900.

11.2.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

11.2.4. Plazo: Anualidad 2025

CAPÍTULO XII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO



En materia de **turismo**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **670.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

12.1. Objetivos y efectos pretendidos:

- ☐ Promoción y puesta en valor de la gastronomía de la ciudad Benidorm.
- Organización de eventos para la promoción del turismo.

Promoción del **Subvenciones en materia turística a conceder de forma nominativa.**

FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM: **600.000 €**

12.1.1. Modalidad de Concesión. Subvenciones Nominativas.

12.1.2. Coste previsible. 600.000 €, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 27 4320 48200.

12.1.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

12.1.4. Plazo. Anualidad 2025.

12.2. Subvenciones en materia turística a conceder mediante concurrencia competitiva.

CÁTEDRA PEDRO ZARAGOZA: **50.000 €**

Subvención AVIBE (Agencias de Viajes): **20.000 €**

12.2.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

12.2.2. Coste previsible. 70.000 € con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicaciones presupuestarias 27 4320 42100 y 27 4320 47900.

12.2.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

12.2.4. Plazo. Anualidad 2025

CAPÍTULO XIII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD

En materia de **sanidad**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **410.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

13.1. Objetivos y efectos pretendidos:

- Acciones, programas o proyectos que redunden en una salud más eficiente que complementan la prestada por otras Administraciones Públicas y de competencias propias del Ayuntamiento.

13.2. Subvenciones en materia turística a conceder de forma nominativa.

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA: **360.000 €**

- SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LA MARINA BAIXA: **50.000 €.**

13.2.1. Modalidad de Concesión. Subvenciones Nominativas.

13.2.2. Coste previsible. 410.000 €, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 19 3110 48900.

13.2.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

13.2.4. Plazo. Anualidad 2025.

ANEXO I



Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- **Área Gestora.** - Bajo este criterio se especifica el concreto departamento gestor de la subvención.
- **Concepto.** - Se especifica la finalidad para la que se destina la subvención.
- **Importe.** - Referido a la consignación prevista para cada subvención."



Org.	Prog.	Econ.	Área gestora	Concepto	Importe	Modalidad
18	2311	48900	Bienestar Social	Prevención V. género	15.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Migración-brecha digital	6.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Cooper.internacional	15.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Fines sociosanitarios	90.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Asistencia domiciliaria	500.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Prest. Económ. individua.	500.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Atención temprana	151.698,80 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Doble amor	170.000,00 €	Nominativa
18	2311	48900	Bienestar Social	Univ. Miguel Hernández	5.000,00 €	Nominativa
13	3260	48100	Educación	Transporte universitario	5.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Escuela de verano-discap	18.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Escuela de verano	53.769,60 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Trat. Psicopedagógicos	190.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Clases refuerzo	81.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Movilidad internacional	22.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Material escolar	71.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Educandos Soc musicales	45.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Transporte urbano ser public	158.000,00 €	Nominativa
13	3260	48900	Educación	Colg Lope de Vega	654,00 €	Nominativa
13	3271	42110	Educación	UNED	204.000,00 €	Nominativa
13	3260	45100	Educación	Cooperación entre centros	155.000,00 €	Nominativa
13	3260	48100	Educación	FAMPA Marina Marina	23.000,00 €	Nominativa
13	3260	48900	Educación	IES Pere Mª Orts	3.000,00 €	Nominativa
21	3300	48900	Cultura	Proyectos carácter cultural	8.000,00 €	Concurrencia
21	3300	48900	Cultura	Premi gos i la tortuga	2.000,00 €	Concurrencia
21	3300	48900	Cultura	Concurso música festerà	2.000,00 €	Concurrencia
21	3300	48900	Cultura	Premi Miquel Llinares	3.000,00 €	concurrència
22	3380	48900	Fiestas	Entidades festeras	21.000,00 €	Concurrencia
22	3380	48900	Fiestas	Fiestas Patronales	150.000,00 €	Nominativa
22	3380	48900	Fiestas	Asociación de Peñas	68.000,00 €	Nominativa
22	3380	48900	Fiestas	Fiestas Beniardà	8.000,00 €	Nominativa
17	3400	48900	Deportes	Equipos senior-absoluta	60.000,00 €	Concurrencia
17	3400	48900	Deportes	Equipos femeninos	100.000,00 €	Concurrencia
17	3400	48900	Deportes	Club Balonmano Benidorm	300.000,00 €	Nominativa
23	4312	48900	Comercio	Escaparatismo	8.000,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Ayudas nuevos autónomos	78.500,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Ayudas empresas	56.000,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Premio Ideas emprendedora	11.500,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Premio Huerto Escolar	1.000,00 €	Concurrencia
24	2321	48900	Juventud	Nuevos creadores	2.100,00 €	Concurrencia
38	4321	48900	Eventos	Festival Iberia	35.000,00 €	Concurrencia
38	4312	48900	Eventos	Low Cost	150.000,00 €	Concurrencia
27	4320	48200	Turismo	Fund Turismo Benidorm	600.000,00 €	Nominativa
27	4320	42100	Turismo	Cátedra Pedro Zaragoza	50.000,00 €	Concurrencia
27	4320	47900	Turismo	AVIBE-Agencias Viajes	20.000,00 €	Concurrencia
19	3110	48900	Sanidad	Cruz Roja	360.000,00 €	Nominativa
19	3110	48900	Sanidad	Sociedad Protec animales	50.000,00 €	Nominativa
TOTAL					4.626.222,40 €	



Segundo.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benidorm.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada **por unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal**, con 24 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones que se transcribe a continuación:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM-EJERCICIO 2025

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Por su parte y desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Por ello, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad. Uno de los principios que rige esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Como instrumento necesario para lograr los referidos principios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.»

Asimismo, la citada Ley establece los siguientes principios para la gestión de subvenciones: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionado y, esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretende conseguir con los costes previstos y su financiación con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.



Sobre la base del mandato y los principios establecidos en el citado artículo, el Ayuntamiento de Benidorm presenta este Plan Estratégico, que se guía por los principios directores previstos en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una función pública.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

CAPÍTULO I: CONTEXTO NORMATIVO.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma y en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS.

La Ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretende conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

En el citado artículo 8 de LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 de RGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de Julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado RGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. El Plan contiene las previsiones para el período de vigencia de un año, puesto que, de esta firma, se dota al mismo de mayor concreción respecto a lo que los Presupuestos municipales prevén conceder en cada ejercicio económico. Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios: la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP de la provincia de Alicante de 24 de mayo de 2007, así como las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.



Por ello, el Ayuntamiento de Benidorm aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de producción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, incluyendo los diferentes premios que se conceden cuando exista una previa solicitud de los beneficiarios.

Son objetivos Generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento los siguientes:

- Establecer y normalizar, para las diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son los elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

- Principio de Publicidad. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- Principio de libre concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Principio de objetividad. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Principio de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- Principio de eficacia y eficiencia. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas



y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

- Principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 3. Misión del Plan Estratégico de Subvenciones.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento el impulso, la promoción y la potenciación de la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Artículo 4. Contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

La concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2025 contiene, en cada una de las materias a las que se destinan dichas subvenciones y ayudas:

- Los objetivos y efectos que se pretende alcanzar.
- La modalidad de concesión aplicable.
- Costes previsibles.
- Aplicación Presupuestaria.
- Financiación.
- Plazo.

Artículo 5. Competencia para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno de la Corporación.

Artículo 6. Ámbito temporal, vigencia y actualización.

Tal y como indica motivadamente la Propuesta de incoación del presente expediente, el presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración de un año.

Artículo 7. Beneficiarios de las Subvenciones.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública y mediante concesión directa, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 8. Carácter y naturaleza jurídica del Plan Estratégico de Subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir



indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones directas

Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento o en las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Benidorm por una norma de rango legal

Con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 9. Financiación

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Benidorm se llevará a cabo con fondos propios y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Benidorm, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la Ordenanza de Subvenciones Municipales publicada en el BOP de 24/5/2017.

Artículo 10. Materias en las que se establecerán las subvenciones.

El Ayuntamiento establecerá subvenciones, desde la entrada en vigor de este Plan y para el periodo del ejercicio 2025, en las siguientes materias:

10. Bienestar social e Igualdad.
11. Educación.
12. Cultura.
13. Fiestas
14. Deporte
15. Comercio
16. Empleo y desarrollo local
17. Juventud
18. Eventos
- 12 Turismo
- 13 Sanidad



CAPÍTULO III: SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

En materia de **bienestar social e igualdad**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **1.452.698,80 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

3.1. Objetivos y efectos pretendidos.

- Las ayudas en materia de bienestar social e igualdad, son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad, por su situación de vulnerabilidad o de exclusión social.
- Servicios orientados a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.
- Acciones, programas o proyectos que se refieran a materias de servicios sociales, siempre y cuando se trate de actuaciones que complementen a otras de carácter similar.
- Promover la participación de la sociedad en acciones de voluntariado social.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y facilitar su participación en actividades lúdico-recreativas.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.

3.4. Subvenciones en materia de bienestar social e igualdad a conceder mediante concurrencia competitiva.

- SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO FEMENINO: **15.000 €.**
- AYUDAS A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES PARA LA ELIMINACIÓN BRECHA DIGITAL: **6.000 €.**
- SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: **15.000 €.**
- SUBVENCION A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO Y CON FINES SOCIOSANITARIOS RADICADAS EN EL MUNICIPIO: **90.000 €-**
- AYUDAS PARA ASISTENCIA DOMICILIARIA: **500.000 €.**
- PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES: **500.000 €**
- SUBVENCIÓN ATENCIÓN TEMPRANA: **151.698,80 €.**

3.2.5 Modalidad de Concesión. Mediante convocatoria anual mediante concurrencia competitiva.

3.2.6 Coste previsible: **1.277.698,80 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 18 2311 48900

3.2.7 Financiación. Financiado con fondos propios.

3.2.8 Plazo. Anualidad 2025.



3.5. Subvenciones en materia de bienestar social e igualdad a conceder de forma nominativa.

- ASOCIACIÓN "DOBLE AMOR": 170.000 €.
- SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ: 5.000 €.

3.5.1. Modalidad de Concesión. Subvención nominativa.

3.5.2. Coste previsible. **175.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 18 2311 48900

3.5.3. Financiación. Financiado con fondos propios

3.5.4. Plazo. Anualidad 2025

CAPÍTULO IV: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

En materia de **educación**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **1.029.423,60 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

4.4. Objetivos y efectos pretendidos:

- Ayuda al alumnado de primera infancia, y a los estudiantes residentes en el municipio de Benidorm que tengan que desplazarse a otro municipio para la realización de sus estudios universitarios.
- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles para todas las personas.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
 - La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

4.5. Subvención en materia de educación a conceder mediante concurrencia competitiva.

- AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES USUARIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO NO ASOCIATIVO: **5.000 €**
- AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS NO BECADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES DE LA ESCUELA DE VERANO: **18.000 €**
- AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS DE LA ESCUELA DE VERANO: **53.769,60 €**
- AYUDA PARA TRATAMIENTOS PSICOPEDAGÓGICOS: **190.000 €**
- AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE PRIMARIA Y ESO: **81.000 €**
- AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES: **22.000 €**
- AYUDAS ECONÓMICAS MATERIAL ESCOLAR: **71.000 €**
- SUBVENCIONES ESC. EDUCANDOS SOCIEDADES MUSICALES: **45.000 €**

4.5.1. Modalidad de concesión: Mediante Convocatoria anual por concurrencia competitiva.



4.5.2. Coste previsible: 485.769,60 €, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 13 3260 48100

4.5.3. Financiación: Financiada con fondos propios.

4.5.4. Plazo: Anualidad 2025

4.6. Subvención en materia de educación a conceder de forma nominativa.

Subvención a estudiantes usuarios del servicio público de transporte urbano: **158.000 €**

Colegio Lope de Vega: **654 €**

Centro Uned Dénia, Centro Asociado de Benidorm: **204.000 €**

Créditos de cooperación centros docentes: **155.000 €**

FAMPA Marina Baixa: formación de padres: **23.000 €**

APA IES Pere M^a Orts i Bosch: **3.000 €**

4.3.2. Objetivos y efectos pretendidos: Fomento de los estudios universitarios en Benidorm e incentivar la cooperación entre los centros docentes, así como ayudar a las asociaciones de AMPAS en su participación en la comunidad escolar y en la realización de actividades extraescolares.

4.3.3. Modalidad de concesión: Mediante aprobación anual de los presupuestos municipales.

4.3.5. Coste previsible: 543.654 €, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria:

Centro Uned Dénia, Centro Asociado 13 3271 42110

Créditos de cooperación centros docentes: 13 3260 45100

FAMPA Marina Baixa: formación de padres: 13 3260 48100

Subv. a estudiantes usuarios del servicio público de transporte urbano: **158.000 €.**

APA IES Pere M^a Orts i Bosch: 13 3260 48900

Colegio Lope de Vega: 13 3260 48900

4.3.6. Financiación: Financiada con fondos propios.

4.3.7. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO V: SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de **cultura**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **15.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias:

5.3. Objetivos y efectos pretendidos:

- Promoción de la cultura y los equipamientos culturales.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

5.4. Subvención en materia de cultura a conceder mediante concurrencia competitiva.

- SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL: **8.000 €.**
- PREMIO LITERARIO EL GOS Y LA TORTUGA: **2.000 €.**



- PREMIO MIQUEL LLINARES BARCELÓ: **3.000 €**.
- CONCURSO MÚSICA FESTERA: **2.000 €**.

5.4.1. Modalidad de concesión: Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

5.4.2. Coste previsible: **15.000 €** con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria del estado de gastos, aplicación presupuestaria 21 3300 48900.

5.4.3. Financiación: Financiado con fondos propios.

5.4.4. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO VI: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

En materia de **Fiestas**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **247.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

6.4. Objetivos y efectos pretendidos:

Impulsar las tradiciones locales y en particular la organización de los actos festivos que tiene lugar en Benidorm, las diferentes Fiestas que se celebran en Benidorm y, en particular a las fiestas patronales, junto con la aportación histórica a las fiestas de Beniardà.

6.5. Subvención en materia de fiestas a conceder mediante concurrencia competitiva:

- SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS: **21.000 €**.

6.5.1. Modalidad de concesión. Subvención concurrencia competitiva.

6.5.2. Coste previsible: **21.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 22 3380 48900.

6.5.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

6.5.4. Plazo. Anualidad 2025.

6.6. Subvención en materia de fiestas a conceder de forma nominativa:

6.6.1. Modalidad de concesión. Subvención nominativa.

6.6.2. Coste previsible. **226.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto para:

Comisión de Fiestas Patronales: **150.000 €**, aplicación presupuestaria 22 3380 48900.

Asociación de Peñas: **68.000 €**, aplicación presupuestaria 22 3380 48900.

Aportación histórica a las fiestas de Beniardà: **8.000 €** aplicación presupuestaria 22 3380 48900.

6.6.3. Plazo. Anualidad 2025

CAPÍTULO VII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

En materia de **deporte**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **460.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

7.3. Objetivos y efectos pretendidos:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de ocupación del tiempo libre.



- Sufragar parte de los gastos derivados de la práctica deportiva a alto nivel y rendimiento, tales como licencias federativas, material deportivo, gastos por asistencia médica y desplazamientos a eventos deportivos.
- Establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y las Asociaciones deportivas para sufragar los gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Organización y desarrollo de escuelas deportivas que fomenten el deporte en sus distintas modalidades.
- Promocionar el deporte en el municipio de Benidorm.

7.4. Subvenciones en materia deportiva a conceder mediante concurrencia competitiva.

- SUBVENCION A FAVOR DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE BENIDORM QUE DISPONGAN DE EQUIPOS DE LA CATEGORIA SENIOR / ABSOLUTA CON PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL: **60.000 €.**
- SUBVENCION A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE DISPONGAN DE EQUIPOS FEMENINOS EN COMPETICIONES OFICIALES: **100.000 €.**

7.2.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

7.2.2. Coste previsible. **160.000 €** con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 17 3400 48900.

7.3.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

7.3.4. Plazo. Anualidad 2025.

7.4. Subvenciones a Entidades deportivas a conceder nominativamente.

Club Balonmano Benidorm: **300.000 €.**

7.3.5. Modalidad de Concesión. Subvenciones Nominativas.

7.3.6. Coste Previsible. **300.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 17 3400 48900.

7.3.7. Financiación. Financiado con fondos propios.

7.3.8. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO VIII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.

En materia de **comercio**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe de **8.000 €**, distribuidos entre distintas aplicaciones presupuestarias:

8.3. Objetivos y efectos pretendidos:

Fomentar la actividad económica en el municipio.
Dinamizar las actividades del pequeño comercio a través de las Asociaciones.
Organizar campañas de fomento del consumo local.
Fomentar la actividad colaborativa en iniciativas empresariales.
Apoyar la creación de nuevas empresas.

8.4. Subvenciones en materia de comercio a conceder mediante concurrencia competitiva.

CONCURSO ESCAPARATISMO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA: **8.000 €.**



- 8.4.1. Modalidad de concesión:** Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.
8.4.2. Coste previsible: 8.000 €, con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria del estado de gastos 23 4312 48900.
8.4.3. Financiación: Financiado con fondos propios.
8.4.4. Plazo: Anualidad 2025.

CAPÍTULO IX: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

En materia de **empleo y desarrollo local**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **147.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

9.3. Objetivos y efectos pretendidos:

Ayudar a la creación de nuevas empresas y a los nuevos emprendedores.
Dinamizar el sector empresarial de Benidorm, especialmente las de base tecnológica.
Fomento de la innovación en las empresas, estimulando la actividad emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores.
Establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y las Asociaciones del sector.
Favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas generadoras de empleo en Benidorm.
Promover la participación activa de la comunidad educativa en iniciativas enfocadas en la sostenibilidad, reforzando el vínculo entre la escuela y la comunidad, y apoyando el desarrollo local sostenible de Benidorm.

9.4. Subvenciones en materia de desarrollo y empleo local a conceder mediante concurrencia competitiva.

AYUDAS PARA NUEVOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: **78.500 €**
AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES FORMADAS POR EMPRESAS: **56.000 €**.
PREMIOS IDEAS EMPRENDEDORAS: **11.500 €**.
PREMIOS CONCURSO HUERTO ESCOLAR BENIDORM SOSTENIBLE: **1.000€**

- 9.4.1. Modalidad de concesión.** Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.
9.4.2. Coste previsible. 147.000 €, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 25 2410 47900.
9.4.3. Financiación. Financiado con fondos propios
9.4.4. Plazo: Anualidad 2025

CAPÍTULO X: SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

En materia de **juventud**, el Ayuntamiento promociona diferentes actividades para lograr una mayor participación de nuestros jóvenes a través de una serie de ayudas, subvenciones y premios por importe de **2.100 €**, distribuidos entre distintas aplicaciones presupuestarias:

10.1. Objetivos y efectos pretendidos:

- Se subvencionarán actividades y programas de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles para todas las personas.
- Promoción de los valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- Fomento de la participación de la juventud en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.



10.3. Subvenciones en materia de juventud a conceder mediante concurrencia competitiva.

PREMIO NUEVOS CREADORES: **2.100 €**

10.3.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

10.3.2. Costes previsible. **2.100 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 24 2321 48900.

10.3.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

10.3.4. Plazo. Anualidad 2025.

CAPÍTULO XI: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EVENTOS

En materia de **festivales**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **185.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

11.2. Objetivos y efectos pretendidos:

Se pretende con la celebración de grandes eventos situar a Benidorm entre los Festivales musicales de gran renombre mundial e internacional para coadyuvar a la promoción de la ciudad.

11.3 Subvenciones en materia de festivales a conceder mediante concurrencia competitiva.

CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL IBERIA: **35.000 €**

CELEBRACIÓN DEL LOW FEST: **150.000 €**

11.2.5. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

11.2.6. Coste previsible. **185.000 €** con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 38 4321 48900.

11.2.7. Financiación. Financiado con fondos propios.

11.2.8. Plazo: Anualidad 2025

CAPÍTULO XII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

En materia de **turismo**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **670.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

12.2. Objetivos y efectos pretendidos:

☐ Promoción y puesta en valor de la gastronomía de la ciudad Benidorm.

- Organización de eventos para la promoción del turismo.

Promoción del **Subvenciones en materia turística a conceder de forma nominativa.**

FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM: **600.000 €**

12.2.5. Modalidad de Concesión. Subvenciones Nominativas.

12.2.6. Coste previsible. **600.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 27 4320 48200.

12.2.7. Financiación. Financiado con fondos propios.

12.2.8. Plazo. Anualidad 2025.



12.3. Subvenciones en materia turística a conceder mediante concurrencia competitiva.

CÁTEDRA PEDRO ZARAGOZA: **50.000 €**

Subvención AVIBE (Agencias de Viajes): **20.000 €**

12.3.1. Modalidad de concesión. Mediante convocatoria anual por concurrencia competitiva.

12.3.2. Coste previsible. **70.000 €** con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicaciones presupuestarias 27 4320 42100 y 27 4320 47900.

12.3.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

12.3.4. Plazo. Anualidad 2025

CAPÍTULO XIII: SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD

En materia de **sanidad**, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones con un importe previsible de **410.000 €** distribuidos entre las distintas aplicaciones presupuestarias.

13.3. Objetivos y efectos pretendidos:

- Acciones, programas o proyectos que redunden en una salud más eficiente que complementan la prestada por otras Administraciones Públicas y de competencias propias del Ayuntamiento.

13.4. Subvenciones en materia turística a conceder de forma nominativa.

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA: **360.000 €**

- SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LA MARINA BAIXA: **50.000 €.**

13.4.1. Modalidad de Concesión. Subvenciones Nominativas.

13.4.2. Coste previsible. **410.000 €**, con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, aplicación presupuestaria 19 3110 48900.

13.4.3. Financiación. Financiado con fondos propios.

13.4.4. Plazo. Anualidad 2025.

ANEXO I

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- **Área Gestora.** - Bajo este criterio se especifica el concreto departamento gestor de la subvención.

- **Concepto.** - Se especifica la finalidad para la que se destina la subvención.

- **Importe.** - Referido a la consignación prevista para cada subvención."



Org.	Prog.	Econ.	Área gestora	Concepto	Importe	Modalidad
18	2311	48900	Bienestar Social	Prevención V. género	15.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Migración-brecha digital	6.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Cooper.internacional	15.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Fines sociosanitarios	90.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Asistencia domiciliaria	500.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Prest. Económ. individua.	500.000,00 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Atención temprana	151.698,80 €	Concurrencia
18	2311	48900	Bienestar Social	Doble amor	170.000,00 €	Nominativa
18	2311	48900	Bienestar Social	Univ. Miguel Hernández	5.000,00 €	Nominativa
13	3260	48100	Educación	Transporte universitario	5.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Escuela de verano-discap	18.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Escuela de verano	53.769,60 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Trat. Psicopedagógicos	190.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Clases refuerzo	81.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Movilidad internacional	22.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Material escolar	71.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Educandos Soc musicales	45.000,00 €	Concurrencia
13	3260	48100	Educación	Transporte urbano ser public	158.000,00 €	Nominativa
13	3260	48900	Educación	Colg Lope de Vega	654,00 €	Nominativa
13	3271	42110	Educación	UNED	204.000,00 €	Nominativa
13	3260	45100	Educación	Cooperación entre centros	155.000,00 €	Nominativa
13	3260	48100	Educación	FAMPA Marina Marina	23.000,00 €	Nominativa
13	3260	48900	Educación	IES Pere Mª Orts	3.000,00 €	Nominativa
21	3300	48900	Cultura	Proyectos carácter cultural	8.000,00 €	Concurrencia
21	3300	48900	Cultura	Premi gos i la tortuga	2.000,00 €	Concurrencia
21	3300	48900	Cultura	Concurso música festerà	2.000,00 €	Concurrencia
21	3300	48900	Cultura	Premi Miquel Llinares	3.000,00 €	Concurrencia
22	3380	48900	Fiestas	Entidades festeras	21.000,00 €	Concurrencia
22	3380	48900	Fiestas	Fiestas Patronales	150.000,00 €	Nominativa
22	3380	48900	Fiestas	Asociación de Peñas	68.000,00 €	Nominativa
22	3380	48900	Fiestas	Fiestas Beniardà	8.000,00 €	Nominativa
17	3400	48900	Deportes	Equipos senior-absoluta	60.000,00 €	Concurrencia
17	3400	48900	Deportes	Equipos femeninos	100.000,00 €	Concurrencia
17	3400	48900	Deportes	Club Balonmano Benidorm	300.000,00 €	Nominativa
23	4312	48900	Comercio	Escaparatismo	8.000,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Ayudas nuevos autónomos	78.500,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Ayudas empresas	56.000,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Premio Ideas emprendedora	11.500,00 €	Concurrencia
25	2410	47900	Empleo/Des. Local	Premio Huerto Escolar	1.000,00 €	Concurrencia
24	2321	48900	Juventud	Nuevos creadores	2.100,00 €	Concurrencia
38	4321	48900	Eventos	Festival Iberia	35.000,00 €	Concurrencia
38	4312	48900	Eventos	Low Cost	150.000,00 €	Concurrencia
27	4320	48200	Turismo	Fund Turismo Benidorm	600.000,00 €	Nominativa
27	4320	42100	Turismo	Cátedra Pedro Zaragoza	50.000,00 €	Concurrencia
27	4320	47900	Turismo	AVIBE-Agencias Viajes	20.000,00 €	Concurrencia
19	3110	48900	Sanidad	Cruz Roja	360.000,00 €	Nominativa
19	3110	48900	Sanidad	Sociedad Protec animales	50.000,00 €	Nominativa
TOTAL					4.626.222,40 €	



Segundo.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benidorm.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno de la Alcaldesa por delegación, Ana Pellicer Pérez.